

Cartagena de Indias, D. T. y C. 13 de mayo de 2024.

Concejal David Caballero

Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad

ASUNTO: Aportes al Proyecto 013 – Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos” 2024-2027.

Un cordial saludo.

En el marco de las audiencias públicas para el estudio del proyecto de acuerdo 013 de 202 “Plan de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos”, Funcicar se permite hacer unas recomendaciones técnicas, con base en su experticia como organización de la sociedad civil que trabaja los temas de fortalecimiento institucional, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y participación ciudadana.

Componente impulsor de avance “Transparencia y Gobierno Abierto”

Primero: Desde 2021 el Distrito hace parte de la Alianza Internacional por el Gobierno Abierto, una iniciativa que promueve una gobernanza responsable e incluyente. Durante sus primeros meses, la Administración ha manifestado formalmente su interés por incorporar estrategias de gobierno abierto, por lo que sugerimos agregar una meta para desarrollar un plan de acción de gobierno abierto, de manera que este importante esfuerzo institucional pueda aportar al cumplimiento de metas del plan de desarrollo, especialmente porque la actual Administración tiene un estilo de liderazgo con características de gobierno abierto.

Segundo: Si bien se agregó una meta asociada al desarrollo de 8 rendiciones de cuentas, es necesario que su redacción incluya los atributos que se han venido incorporando a lo largo de

los años en la estrategia de rendición de cuentas distrital, incluyendo su enfoque inclusivo, acciones descentralizadas, los espacios de petición de cuentas y estrategias participativas que también se extiendan a las Alcaldías Locales.

Tercero: Este componente no contempla metas que forman parte del plan de acción de la Oficina de Transparencia liderada por la Secretaría General, como lo son el fortalecimiento de los canales de denuncia, la realización de espacios de socialización del plan anual de adquisiciones que permita conectar la demanda del distrito con la oferta de proveedores locales, estrategias de datos abiertos y de innovación de diálogo directo con la ciudadanía, por lo que invitamos a la Administración a considerar la adhesión de nuevas metas que abarquen estas actividades de forma que se garantice su financiación y gestión.

Cuarto: La Ley 2052 de 2020 establece que los municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberán crear dentro de su planta de personal existente una dependencia única de relación con el ciudadano que se encargará de liderar la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado-Ciudadanía. Esto puede articularse con la meta del plan de desarrollo que propone habilitar un Centro Integral de Atención al Ciudadano.

Componente Impulsor de avance: Fortalecimiento Institucional e Innovación Administrativa

Primero: Considerando la desafiante meta de financiación de 300 obras mediante convenios solidarios representa una oportunidad de aprendizaje en desarrollo local y exige buenas prácticas en contratación, sugerimos a la Administración continuar con la actualización de su manual de contratación, pues se requiere que el manual responda a las nuevas dinámicas de contratación, en particular, aquellas regladas superficialmente como el caso de convenios solidarios y la contratación con entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: El programa “Servidores con esplendor construyendo ciudad” contempla la capacitación y cualificación de contratistas y servidores públicos, por lo que sugerimos que este

programa se reubique en el componente de fortalecimiento institucional, ya que actualmente se encuentra en el componente de cultura ciudadana.

Componente impulsor de avance: Participación ciudadana y acción comunal

Primero: Considerando que el alcalde Turbay ha planteado en reiteradas ocasiones su compromiso con la realización de presupuestos participativos, los cuales no se realizan desde hace más de 10 años, es clave establecer una meta para desarrollar espacios de control social que garanticen la posibilidad de que la ciudadanía le haga seguimiento al cumplimiento de compromisos.

Segundo: Las alcaldías de Bogotá y Medellín tienen una audiencia pública anual con el sector comunal, así como lo establece la Ley 2166 de 2021; sugerimos darle cumplimiento a esta disposición estableciéndola como meta en el plan de desarrollo.

Tercero: En aras de fomentar una participación ciudadana cualificada e incidente, se propone crear una meta para acompañar con apoyo técnico, administrativo y logístico a instancias formales de participación ciudadana, distintas a las que se relacionan con el sistema de planeación, que deberá incluir al Consejo Distrital de Participación Ciudadana, el Consejo Distrital de Juventudes y Consejos Locales de Juventudes, entre otros.

Componente Impulsor de avance: Sistema de Planeación Distrital

Primero: Sobre la meta “Acompañar con apoyo técnico, administrativo y logístico anualmente a tres instancias de planeación (Consejo Territorial de Planeación, Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y el Consejo de Participación Ciudadana)” se sugiere sustituir al Consejo de Participación Ciudadana por los Consejos Locales de Planeación, ya que aquel no cumple funciones de planeación territorial, pero estos sí son instancias de planeación del nivel local.

Segundo: Teniendo en cuenta que en el cuatrienio anterior se avanzó en los procesos de formulación de 21 políticas públicas, es pertinente contar con un inventario único que consolide información sobre el estado de las políticas en el Distrito.

Tercero: Frente a la meta “Formular y acompañar en su evaluación y seguimiento a 9 políticas públicas”, sugerimos establecer la línea base precisa del número total de políticas con avances, y metas diferenciadas en relación a las políticas que la administración se propone culminar (ya que varias tienen algún tipo de progreso en su formulación) y las que formularían de cero.

Cuarto: En cuanto a la meta “Presentar un (1) proyecto de acuerdo al Concejo para la creación de dos localidades” sugerimos modificar su redacción para no especificar el número de localidades a crear, toda vez que esto debe ser definido con base al estudio técnico que determine el número de localidades que requiere el Distrito, tal como ya se plantea en una de las metas del plan de desarrollo.

Señores concejales y concejalas, desde Funcicar valoramos la importancia de estas audiencias para la sociedad civil y la ciudadanía, y esperamos que se pueda visibilizar en alguna de las ponencias del plan los aportes ciudadanos que fueron acogidos, tal como se ha logrado realizar en otros momentos del Concejo. Muchas gracias.



CAROLINA CALDERÓN GUILLOT

Directora Ejecutiva